



**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2008-8**

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mismo que entró en vigor el día de hoy y tendrá vigencia hasta el 11 de diciembre de 2011.

Mediante el Decreto mencionado, se determinó un incremento de aranceles a la importación de mercancías de la industria textil, velas y algunos productos farmacéuticos originarios de los países con los que México no tiene celebrado un tratado de libre comercio.

De acuerdo con el Decreto, los hilados, tejidos y textiles que se clasifican en diversas partidas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación fueron incrementados para quedar en un 24%. Dicho incremento se verificó respecto de mercancías cuya importación se encontraba sujeta a un arancel del 10% ó 15%.

Asimismo, se establece un arancel-cupo a través del cual la importación de las citadas mercancías estará sujeta a un arancel del 10%, siempre que el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Adicionalmente, en el Decreto se prevé un arancel-cupo para la importación de entrenadores, mamilas y chupones de silicón, biberones de plástico y de vidrio, carriolas, sillas altas y portabebés, libres del pago de arancel, cuando el importador sea una persona moral establecida en México y que de manera directa produzca, fabrique y/o ensamble en territorio nacional al menos uno de esos productos. En este caso, el importador también deberá contar con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Por otra parte, a través del Decreto en comento se determinó incrementar el arancel aplicable para la importación de velas, cirios y artículos similares, así como para algunos productos farmacéuticos como el tafetán engomado y las vendas elásticas, para pasar del 20 al 35%.

Asimismo, el día de hoy se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos por los que se dan a conocer el cupo para importar bienes textiles y el cupo unilateral para importar productos para bebé. Dichos Acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para este efecto, en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar bienes textiles, se prevé que podrán solicitar asignación del cupo las personas morales establecidas en México, productoras de alguna de las categorías de los bienes ahí señalados.

Recomendamos a las empresas verificar si las mercancías que importan se encuentran contempladas dentro del Decreto que se comenta, a fin de determinar si pudieran verse afectadas por este incremento en los aranceles.

* * * * *

México, D.F.
Octubre de 2008

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.